X 147540 NF

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 746

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS N° 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022» - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 30 de setiembre de 2020

VISTA: La Nota DGAF N° 1001 de fecha 28 de setiembre de 2020, presentada por el señor Alejandro Duarte, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *«Por la cual se modifican los Contratos N° 02/2020, N° 03/2020 y N° 04/2020 suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 "Almuerzo escolar y colación alimentaria – Ad Referendum – Plurianual 2020/2022" - ID N° 368.664, de este Ministerio»;*

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, en su carácter de dependencia encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la institución, conforme a las normativas legales vigentes, se ha expedido en los términos del Dictamen N° 35 de fecha 25 de setiembre de 2020, en cuya parte pertinente expresa: *«…es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimentos jurídicos para que, fundado en el Inc. "b" del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, se apruebe la modificación del Contrato N° 02/2020, suscripto con la firma "Comepar S.A." (Lote 1, Lote 3, Lote 4 y Lote 5), del Contrato N° 03/2020, suscripto con la firma "Consorcio Comepar y Asociados" (Lote 6), y del Contrato N° 04/2020, suscrito con la firma "La Bandeja" de Patricia Esther Fernández de Alcaráz (Lote 2), en lo que hace a la composición de los kits de alimentos, conforme al detalle ut supra mencionado. Se considera oportuna igualmente la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial autorizante y la firma de la adenda pertinente…»;*

El Memorándum N° DGBE N° 570/2020 de fecha 24 de setiembre de 2020, presentado por la señora Killy Moleda, Directora General de Bienestar Estudiantil, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado, a través del cual remite el Informe Técnico DAE N° 81/2020, mediante el cual se otorga parecer favorable a las modificaciones de las composiciones de los kits de alimentos no perecederos;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 745

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS N° 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022» - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

Que, la Constitución Nacional en el Artículo 54 establece: *«De la proteccion al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente»*. Igualmente en el Artículo 75 dispone: *«La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos»*;

Que, la Ley N° 2051/2003 *«De Contrataciones Públicas»* en el Artículo 55 establece: *«Las contratantes gozan de los siguientes derechos: … b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…»*, asimismo, en el Artículo 63 dispone: *«… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya para ello»*;

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*, que en su Artículo 3° *"Competencia"* indica: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es el responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1.264/98 GENERAL DE EDUCACIÓN"*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°- **MODIFICAR** el Contrato N° 02/2020 suscripto con la firma *«COMIPAR S.A.»* (Lotes 1, 3, 4 y 5), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 *«Almuerzo escolar y colacion alimentaria – Ad Referendum – Plurianual 2020/2022»* - ID N° 368.664, de este Ministerio, según el siguiente detalle:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 745

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS Nº 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022» - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

Modificar la SECCIÓN III – REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALMUERZO, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – KIT DE ALIMENTOS.

Nº	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	
		GRS	ML
1	ARROZ TIPO I	1.000	-
2	POROTO	1.000	-
3	FIDEOS	2.000	-
4	LOCRO	800	-
5	SAL FINA	500	-
6	AZÚCAR	2.000	-
7	ACEITE VEGETAL	-	900
8	HARINA DE TRIGO 000	2.000	-
9	LECHE EN CARTÓN TETRA DE LITRO	-	2.000
10	LECHE EN POLVO	800	-
11	JABON DE COCO	200	-
12	ALMIDÓN DE MANDIOCA	1.000	-
13	HARINA DE MAIZ	1.000	-

- Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.
- En caso de indisponibilidad de algunos de los Kits, se podra proveer otro alimento similar, previa autorización de la Dirección de Alimentación Escolar.
- Los Kits de alimentos deberán ser preferentemente de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podra proveer productos de origen extranjero.
- La conformación de los Kits de Alimentos es el equivalente a diez raciones de Almuerzo Escolar.
- El costo de cada Kit de Alimentos debe ser equivalente al precio adjudicado por cada diez raciones de almuerzo.

PLAN DE ENTREGAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 7245

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS Nº 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022» - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

a) La entrega del KIT DE ALIMENTOS debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las órdenes de compra emitidas por el Departamento Técnico de Ejecución y Control de Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar, dependiente de la Dirección Administrativa del MEC. En la orden de compras será establecida la cantidad y la fecha de entrega de los KITS DE ALIMENTOS, la cual debera ser emitida como mínimo 5 días hábiles antes. El listado de instituciones educativas correspondiente a cada lote se encuentra en el Anexo IV - Listado de Instituciones Educativas beneficiadas por lote.

b) La entrega de los kits de alimentos en las instituciones educativas, se realizará de manera escalonada, en el horario establecido de 07:00 a 12:00 horas.

c) Presentación y envasado: La presentación del «*kit de alimentos*» debera ser en bolsa de polietileno, sellada y con la leyenda «*KIT DE ALIMENTOS MEC – DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA*». La leyenda podra ser con calcomanías adhesivas.

2º.- **MODIFICAR** el Contrato N° 03/2020 suscripto con la firma «*Consorcio COMEPAR y Asociados*» (Lote 6), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 «*Almuerzo Escolar y Colación Alimentaria – Ad referéndum – Plurianual 2020/2022*» - ID N° 368.664 de este Ministerio, según el siguiente detalle:

Modificar la SECCIÓN III – REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALMUERZO, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – KIT DE ALIMENTOS.

N°	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	
		GRS	ML
1	ARROZ TIPO I	1.000	-
2	POROTO	1.000	-
3	FIDEOS	2.000	-
4	LOCRO	800	-

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 745

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS Nº 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022» - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

5	SAL FINA	500	-
6	AZÚCAR	2.000	-
7	ACEITE VEGETAL	-	900
8	HARINA DE TRIGO 000	2.000	-
9	LECHE EN CARTÓN TETRA DE 1 LITRO	-	2.000
10	LECHE EN POLVO	800	-
11	JABÓN DE COCO	200	-
12	ALMIDÓN DE MANDIOCA	1.000	-
13	HARINA DE MAIZ	1.000	-

- Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.
- En caso de indisponibilidad de algunos de los Kits, se podrá proveer otro alimento similar, previa autorización de la Dirección de Alimentación Escolar.
- Los Kits de alimentos deberán ser preferentemente de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.
- La conformación de los Kits de Alimentos es el equivalente a diez raciones de Almuerzo Escolar.
- El costo de cada Kit de Alimentos debe ser equivalente al precio adjudicado por cada diez raciones de almuerzo.

PLAN DE ENTREGAS

a) La entrega del kit de alimentos debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las órdenes de compra emitidas por el Departamento Técnico de Ejecución y Control de Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio.

En la orden de compras será establecida la cantidad y la fecha de entrega de los kits de alimentos, la cual deberá ser emitida como mínimo 5 días hábiles antes. El

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 745

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS Nº 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022» - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

listado de instituciones educativas correspondiente a cada lote se encuentra en el Anexo IV – Listado de Instituciones Educativas beneficiadas por lote.

b) La entrega de los kits de alimentos en las instituciones educativas, se realizará de manera escalonada, en el horario establecido de 07:00 a 12:00 horas.

c) PRESENTACIÓN Y ENVASADO: La presentación del *"kit de alimentos"* deberá ser en bolsa de polietileno, sellada y con la leyenda *"KIT DE ALIMENTOS MEC – DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA"*. La leyenda podrá ser con calcomanías adhesivas.

3º.- **MODIFICAR** el Contrato N° 04/2020 suscripto con la firma *«La Bandeja»* de Patricia Esther Fernández de Alcaraz (Lote 2), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 *«Almuerzo escolar y colación alimentaria – Ad referéndum – Plurianual 2020/2022»* - ID N° 368.664, de este Ministerio, según el siguiente detalle:

Modificar la SECCIÓN III – REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALMUERZO, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – KIT DE ALIMENTOS.

N°	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	
		GRS	ML
1	ARROZ TIPO I	1.000	-
2	POROTO	1.000	-
3	FIDEOS	2.000	-
4	LOCRO	800	-
5	SALTINA	500	-
6	AZUCAR	2.000	-
7	ACEITE VEGETAL	-	900
8	HARINA DE TRIGO 000	2.000	-
9	LECHE EN CARTON TETRA DE LITRO	-	2.000
10	LECHE EN POLVO	800	-

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 745

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS N° 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022» - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

11	JABÓN DE COCO	200	
12	ALMIDÓN DE MANDIOCA	1.000	
13	HARINA DE MAÍZ	1.000	

- Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.
- En caso de indisponibilidad de algunos de los Kits, se podrá proveer otro alimento similar, previa autorización de la Dirección de Alimentación Escolar.
- Los Kits de alimentos deberán ser preferentemente de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.
- La conformación de los Kits de Alimentos es el equivalente a diez raciones de Almuerzo Escolar.
- El costo de cada Kit de Alimentos debe ser equivalente al precio adjudicado por cada diez raciones de almuerzo.

PLAN DE ENTREGAS

a) La entrega del KIT DE ALIMENTOS debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las órdenes de compra emitidas por el Departamento Técnico de Ejecución y Control de Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar, dependiente de la Dirección Administrativa del MEC. En la orden de compras será establecida la cantidad y la fecha de entrega de los KITS DE ALIMENTOS, la cual deberá ser emitida como mínimo 5 días hábiles antes. El listado de instituciones educativas correspondiente a cada lote se encuentra en el Anexo IV – Listado de Instituciones Educativas beneficiadas por lote.
b) La entrega de los kits de alimentos en las instituciones educativas, se realizará de manera escalonada, en el horario establecido de 07:00 a 12:00 horas.
c) Presentación y envasado: La presentación del *«kit de alimentos»* deberá ser en bolsa de polietileno, sellada y con la leyenda *«KIT DE ALIMENTOS MEC – DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA»*. La leyenda podrá ser con calcomanías adhesivas.

X 147540.NI

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 745

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS Nº 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022» - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

4º.- **DISPONER** que la vigencia de la modificacion aprobada en los apartados 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, será durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en ese sentido, una vez terminada dicha emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automaticamente como se estableció originalmente.

5º.- **AUTORIZAR** al Director General de Administracion y Finanzas de esta Secretaria de Estado, a suscribir la adenda correspondiente a los contratos mencionados en los apartados 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

6º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Eduardo Petta San Martin
MINISTRO
A000604